

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de restitución de inmueble arrendado, informando que la parte demandante aportó un memorial donde manifiesta haber agotado la notificación del auto admisorio de la demanda a su contraparte

En la fecha, **8 DE MAYO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: HUGO JARAMILLO CARDONA (propietario del establecimiento de comercio INMOBILIARIA TORREÓN) C.C. 10.232.333
DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI ARRUBLA C.C. 10.285.760
RADICADO: 1700140030102024-00117-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se tiene que la constancia de notificación allegada por la parte demandante resulta **INEFICAZ** pues no basta con allegar una guía con constancia de entrega expedida por la empresa transportadora **SERVIENTREGA**, sino que además debe dársele plena observancia a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando los anexos que dispone la norma; mismos que se echan de menos.

Teniendo en cuenta que no han sido solicitadas medidas cautelares, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte las constancias de notificación en debida forma a su contraparte, aportando los anexos exigidos por la norma, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 078 el 09 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e15b018491cd1a604fda269d9e1c3ea577b097819cfde190f8c3a10ad4d489**

Documento generado en 08/05/2024 02:47:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>